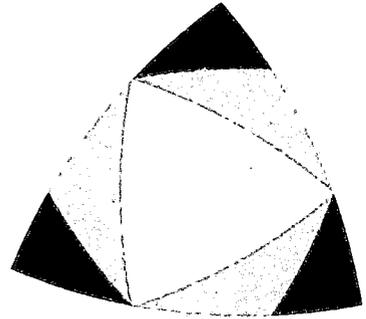


**GESTION #** GCO-NRE-  
REG-00470-2016

**GESTION #**  
REG-00470-2016



**sutel**  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

**Solicitante:**

---

---

Respecto a:

**Trámite:**

Reglamento sobre uso compartido  
de infraestructura para redes  
internas de telecomunicaciones.

**Observaciones:**

---

---

---



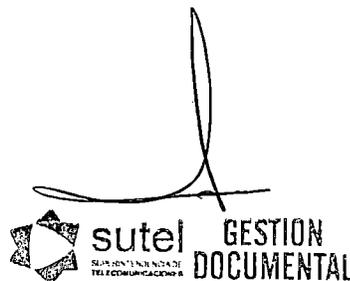
## **AUTO DE APERTURA**

El Departamento de Gestión Documental de la Superintendencia de Telecomunicaciones, procede a la apertura del expediente número **GCO-NRE-REG-00470-2016**

**Respecto a:**

**REGLAMENTO SOBRE USO COMPARTIDO DE  
INFRAESTRUCTURA PARA REDES INTERNAS DE  
TELECOMUNICACIONES.**

San José, 24 de febrero de 2016.





23 de febrero de 2016  
145-SJD-2016/116542

Señor  
Emilio Ruíz Gutiérrez, Presidente  
**Consejo de la Superintendencia  
De Telecomunicaciones (SUTEL)**

Estimado señor:

 <b>sutel</b> <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b> NI: <u>020000-2016</u> GESTIÓN N° <u>000-URC-REG-00470-2016</u> Para consultas sobre estado de este trámite favor dirigirse al área de GESTIÓN
--

Mediante acuerdo 01-11-2016 del acta de la sesión ordinaria 11-2016, celebrada el 22 de febrero de 2016, la Junta Directiva dispuso, con carácter de firme:

### ACUERDO 01-11-2016

Remitir al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para que, con fundamento en lo establecido en los artículos 77, inciso 2), subinciso i) de la Ley N° 8642, 73 inciso h) y 80 de la Ley N° 7593, someta nuevamente al proceso de audiencia pública la siguiente propuesta de "Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes internas de telecomunicaciones", remitida por el Consejo de Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el oficio 00163-SUTEL-SCS-2016 del 7 de enero de 2016, cuya texto se copia a continuación:

#### "REGLAMENTO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA REDES INTERNAS DE TELECOMUNICACIONES

##### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento desarrolla el artículo 77 de la Ley 7593, así como el artículo 78 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo 34765-MINAET y demás disposiciones respecto a las condiciones y estándares aplicables al diseño, implementación o despliegue de infraestructuras y/o redes internas de Telecomunicaciones que se deben desarrollar, con el fin único de dar soporte para la instalación o transporte de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en los inmuebles que se encuentran sujetos al régimen de propiedad en condominio o bien cumplan con características similares según lo estipulado en la Ley 7933, en cuanto a contar con instalaciones comunes necesarias para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles a los usuarios finales.

#### Artículo 2. Objetivos específicos.

- a) Garantizar el derecho a todos los ciudadanos a la libre escogencia, tal y como se indica en los artículos 45 inciso 2 de la Ley 8642 y 3, inciso d) del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo 34765.
- b) Procurar que todos los operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones compitan en igualdad de condiciones, tal y como se indica en el artículo 2 inciso e) de la Ley 8642.
- c) Velar y asegurar el uso eficiente de los recursos escasos y el acceso a éstos por parte de todos los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, tal y como se define en el artículo 6 inciso 18 de la Ley 8642.

- d) Garantizar que los servicios de telecomunicaciones disponibles al público se brinden en las mejores condiciones de calidad, continuidad, oportunidad, accesibilidad, igualdad, precio, independientemente de la condición y propiedad de la infraestructura y de la red a través de la cual se brindan.
- e) Reglamentar con base en los estándares y normas nacionales e internacionales que rigen el diseño y la instalación para el despliegue de la infraestructura que sirve de soporte de las redes internas de telecomunicaciones en los inmuebles.

### **Artículo 3. Alcance.**

Están sometidas al presente Reglamento las actividades desarrolladas por operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones, en el caso del diseño, puesta en funcionamiento y uso de infraestructuras y/o redes internas de telecomunicaciones de las edificaciones mencionadas en el artículo 1 de este Reglamento, con el fin único de dar soporte para la instalación o transporte de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

Quedan sujetos a la aplicación de este reglamento, quienes operen redes públicas o presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público que se originen o transiten por el territorio nacional, tomando en cuenta además a los proveedores de servicios de radiodifusión y televisión que utilicen sus redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

### **Artículo 4. Principios.**

La normativa que aquí se desarrolla se basa en los principios de orden legal relativos a:

- a) **Transparencia:** En la medida en que se clarifican las reglas para el diseño, construcción y uso de redes internas de telecomunicaciones.
- b) **Promoción de la Competencia:** En el tanto se procura que el acceso a la infraestructura de carácter esencial para la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones no sea una barrera de ingreso al mercado o impida la competencia.
- c) **No discriminación:** En el tanto se procura garantizar un trato igualitario y equitativo a los operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones similares o iguales de forma que tengan igualdad de oportunidades para ofrecer sus servicios a los usuarios finales.
- d) **Neutralidad tecnológica:** En el tanto se debe garantizar que existan las condiciones en la infraestructura física que posibiliten a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones escoger las tecnologías a utilizar, siempre que éstas dispongan de estándares comunes y garantizados; y que a la vez cumplan con las condiciones de calidad y precio reguladas en las leyes y reglamentos vigentes.
- e) **Optimización de los recursos escasos:** En el tanto se debe garantizar que la infraestructura al interior de las edificaciones sea asignada y utilizada de manera objetiva, oportuna, transparente, no discriminatoria y eficiente; garantizando la competencia efectiva y la expansión y mejora de las redes y los servicios.
- f) **Sostenibilidad ambiental:** en el tanto el diseño, la construcción y el uso de las redes internas de telecomunicaciones debe responder a un precepto de armonización de su uso y explotación con la garantía de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado según lo que contempla la Constitución Política.
- g) **Beneficio al usuario:** en el tanto se propicien las condiciones que aseguren el derecho a la libre elección de los diferentes operadores y/o proveedores que brindan servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
- h) **Uso compartido:** en el tanto se posibilite que las infraestructuras de las edificaciones objeto de este Reglamento sean utilizadas en condiciones compartidas bajo parámetros técnicos, jurídicos y económicos, justos, equitativos, transparentes, objetivos, no discriminatorios y que fomenten la competencia.

### **Artículo 5. Definiciones.**

Para los fines del presente Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

**Acceso:** puesta a disposición de un operador de redes públicas o proveedor de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, de instalaciones o infraestructura con fines de prestación de servicios.

**Acometida:** los conductores, accesorios y equipo para la conexión de la red de distribución de la empresa de energía eléctrica o de telecomunicaciones con el sistema de alambrado eléctrico o de telecomunicaciones del inmueble o de la propiedad servida.

**Antena:** sistema radiante utilizado para la transmisión y/o recepción de señales radioeléctricas (ondas electromagnéticas).

**Arqueta:** estructura de concreto subterránea que se utiliza para interceptar la canalización por acera pública, para enrutar la acometida al inmueble y para realizar empalmes. Cuenta con tapa metálica removible.

**Canalización:** conjunto de ductos y puntos de registro que sirven para albergar la parte subterránea de una red de telecomunicaciones.

**Canalización externa:** conjunto de ductos subterráneos, entre la arqueta de entrada y el punto de entrada general del inmueble. Introduce las redes de alimentación en el inmueble.

**Coubicación:** ubicación, en el mismo espacio físico, de los equipos de los operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones, para realizar el acceso o la interconexión.

**Ducto:** canalización cerrada que compone la canalización y sirve como vía a conductores eléctricos o cables de telecomunicaciones.

**Estándar:** Indicadores fijados en normativa nacional o internacional aplicable.

**Operador:** persona física o jurídica, pública o privada, que explota redes de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, los cuales podrán prestar o no servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general.

**Poste:** soporte largo troncocónico, sujeto por el terreno, para soportar cables y elementos de planta. Existen de diversos materiales como madera, hormigón o políester-fibra de vidrio.

**Proveedor:** persona física o jurídica, pública o privada, que proporciona servicios de telecomunicaciones disponibles al público sobre una red de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, según corresponda.

**Punto de acceso al usuario:** Punto de acceso al usuario: punto fronterizo, donde se produce la conexión de la red interna y la red privada de telecomunicaciones, ubicado generalmente en el interior del inmueble, o en su efecto la finca filial.

**Recursos escasos:** en el contexto del presente reglamento y de conformidad con el artículo 6 Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, se entiende por recursos escasos, las instalaciones esenciales, los derechos de vía, las canalizaciones, los ductos, las torres, los postes y demás instalaciones requeridas para la operación de redes públicas de telecomunicaciones. No aplica este reglamento para las disposiciones relativas al espectro radioeléctrico y recursos de numeración.

**Red de telecomunicaciones:** sistemas de transmisión y demás recursos que permiten la transmisión de señales entre puntos de terminación definidos mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios radioeléctricos, con inclusión de las redes satelitales, redes terrestres fijas (de conmutación de circuitos o de paquetes, incluida Internet) y móviles, sistemas de tendido eléctrico, utilizadas para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada.

**Red interna:** conjunto de elementos activos y pasivos de telecomunicaciones, cables, conectores, regletas y demás elementos necesarios que conforman la red para el acceso a los servicios de telecomunicaciones disponibles al público, en inmuebles sometidos al régimen de propiedad en condominio o bien cumpla con características similares, que va desde el punto de acceso a la edificación donde se conecta con la red pública del operador, hasta el punto de acceso al usuario.

**Red privada de telecomunicaciones:** red de telecomunicaciones destinada a satisfacer necesidades propias de su titular, lo que excluye la prestación y explotación de estos servicios a terceros.

**Servicios de telecomunicaciones:** servicios que consisten, en su totalidad o principalmente, en el transporte de señales a través de redes de telecomunicaciones. Incluyen los servicios de telecomunicaciones que se prestan por las redes utilizadas para la radiodifusión sonora o televisiva.

**Servicios de telecomunicaciones disponibles al público:** servicios que se ofrecen al público en general, a cambio de una contraprestación económica.

**Sub-ducto:** tubo de menor diámetro que el ducto de la canalización que se introduce en el interior de éste para facilitar el uso compartido.

**Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL):** órgano de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos encargado de regular, supervisar, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.

**Torre:** Elemento estructural vertical, que sirve para satisfacer los requerimientos de instalación de antenas y soporte de cableado de los equipos requeridos, para la operación de redes públicas de telecomunicaciones.

**Usuario final:** usuario que recibe un servicio de telecomunicaciones sin explotar redes públicas de telecomunicaciones y sin prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

## CAPÍTULO II

### PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

#### Artículo 6. Naturaleza de la infraestructura para redes internas de telecomunicaciones.

Los derechos de vía, las canalizaciones, los ductos, las torres, los postes y las demás instalaciones requeridas para la operación de redes públicas de telecomunicaciones constituyen recursos escasos en los términos de la Ley 8642. En consecuencia el diseño y el uso de esta infraestructura están sometidos a las disposiciones de la Ley 7593, además de sus respectivos reglamentos, así como de la presente regulación.

#### Prohibición sobre acuerdos de exclusividad.

Queda prohibido cualquier tipo de acuerdo o contrato en el cual un operador de redes y/o proveedor de servicios de telecomunicaciones convenga asumir el diseño, la construcción, la operación, el mantenimiento de una red interna de telecomunicaciones, con el propósito de obtener de manera exclusiva la operación de la red o la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, en un inmueble que se encuentre sujeto al régimen de propiedad en condominio o bien, cumpla con características similares según lo estipulado en la Ley 7933.

Se entiende que los acuerdos o contratos de exclusividad que existan de previo a la promulgación de este Reglamento, no pueden constituir un obstáculo para que otros operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público puedan ofrecer sus servicios de forma directa o bien a través de la interconexión del operador único ya existente, siempre y cuando sea técnicamente viable y se cumpla lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones.

#### Artículo 8. Sobre las obligaciones de los operadores y/o proveedores de telecomunicaciones.

Será responsabilidad de los operadores y/o proveedores que brinden servicios de telecomunicaciones en los inmuebles las siguientes indicaciones:

1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos hasta el punto de acceso al usuario, según lo establecido en el Reglamento de Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones.
2. Proteger el derecho de los usuarios a la intimidad de los datos de carácter personal, según lo establecido en el Reglamento al Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones.

3. Realizar los mantenimientos a los elementos propios de las redes internas de telecomunicaciones, que corresponden desde la arqueta de entrada, hasta los puntos de acceso al usuario. Cuando los operadores y/o proveedores de telecomunicaciones necesiten utilizar equipos activos para facilitar los servicios, estarán obligados a la instalación y mantenimiento de los mismos.
4. Retirar en un plazo no mayor a 30 días naturales, los equipos de red, cableado y demás elementos propios que se utilicen para la prestación de los servicios de telecomunicaciones una vez finalizado el contrato con el usuario.
5. Identificar debidamente cada uno de los elementos propios de la red de telecomunicaciones necesarios para la prestación de los servicios y que hagan uso compartido en cualquier tipo de infraestructura.

**Artículo 9. Sobre la consulta relativa a los operadores y/o proveedores de telecomunicaciones.**

En la etapa de diseño, los desarrolladores de infraestructura podrán solicitar, o bien tomar en cuenta cuando así lo consideren necesario, las consultas o sugerencias sobre disposiciones técnicas de los operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones con cobertura en la zona geográfica donde se desarrolla el inmueble.

**TÍTULO II**  
**CONDICIONES TÉCNICAS PARA GARANTIZAR EL USO COMPARTIDO EN EDIFICACIONES:**  
**DIMENSIONAMIENTO DE LA RED, ESTANDARES E INSTALACIONES DE ACCESO**

**CAPÍTULO I**  
**DIMENSIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA**

**Artículo 10. Ingreso de los operadores y/o proveedores de telecomunicaciones a través de arquetas de entrada, postes, conduletas y demás elementos.**

Cuando el diseño del inmueble disponga de infraestructura subterránea, tales como arquetas de entrada y enlace, canalización externa y de enlace y demás elementos relacionados, el diámetro de los ductos utilizados deberá tener un mínimo de 63 mm hasta los cuartos de distribución. Además la cantidad de ductos disponibles para el acceso deberá cumplir como mínimo con lo indicado en la siguiente tabla:

Cantidad de Puntos de acceso al usuario (PAU)	Cantidad de Ductos
1-10	3
11-25	4
26-50	5
Más de 50	Al menos 6

Cuando el diseño del inmueble disponga de infraestructura aérea para el acceso de las redes de telecomunicaciones, se deberá contemplar la cantidad establecida en la tabla anterior de ductos, acometidas, conduletas o cualquier otro elemento que sirva para su ingreso.

Adicionalmente, cuando la infraestructura para el soporte de las redes de telecomunicación es aérea, tales como, postes, y demás elementos relacionados, el espacio utilizable para el soporte de redes de telecomunicaciones asignado a cada operador y/o proveedor no deberá superar los 15 centímetros, a partir de la altura mínima definida desde el suelo hasta el punto más bajo del tendido del cableado, establecida en 4,70 metros cuando se atraviesen calles y 4,60 metros para cualquier otro escenario.

**Artículo 11. Ingreso de los operadores y/o proveedores de telecomunicaciones a través de tecnologías inalámbricas.**

Los inmuebles de categoría vertical deberán contemplar la instalación de al menos dos ductos de 40mm de diámetro, puntos de conexión para el sistema de puesta a tierra y la prevista de un área suficiente, libre de

obstáculos para el soporte de las antenas, con el fin de garantizar el acceso a los operadores de radiodifusión y servicios satelitales. Los ductos deberán llegar hasta los cuartos de distribución de cada inmueble.

**Artículo 12. Sobre el área transversal utilizable en los ductos y sub-ductos con presencia de infraestructura para soportar redes de telecomunicaciones.**

La suma de las áreas transversales de los cables en ductos o sub-ductos no deberá sobrepasar el 50% del área transversal interior del ducto o sub-ducto, con el fin de evitar una saturación del espacio que dificulte las tareas de operación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones que se encuentra instalada.

## CAPÍTULO II

### ESTANDARES APLICABLES

**Artículo 13. Normas técnicas nacionales e internacionales de diseño e instalación aplicables a las redes internas de telecomunicaciones.**

Los operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán diseñar e implementar la infraestructura que sirve de soporte para las redes de telecomunicaciones de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento y bajo las siguientes normas y estándares nacionales e internacionales.

Normas ANSI/TIA Normas de Diseño	
Norma	Contenido
ANSI/TIA-568-C.0: 2009	Generic Telecommunications Cabling for Customer Premises. (Cableado genérico de telecomunicaciones para instalaciones de usuarios)
ANSI/TIA-568-C.1: 2009	Commercial Building Telecommunications Cabling Standard. (Estándar para el cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales)
ANSI/TIA-568-C.2: 2009	Balanced Twisted-Pair Telecommunications Cabling and Components Standard. (Cableado de par trenzado de telecomunicaciones y componentes estándar)
ANSI/TIA-568-C.2-1: 2009	Addendum 1: Balance requirements for E2 and E3 - Balance test methodology. Cross-modal crosstalk - Coupling attenuation requirements/testing. (Adenda 1: Requerimientos de balanceo para E2 y E3 - Metodología de prueba de balanceo. Inter-modal comunicación cruzada - Requerimientos/Pruebas de atenuación en el acoplamiento)
ANSI/TIA-568-C.3: 2009	Optical Fiber Cabling Components Standard. (Estándar de componentes para el cableado de fibra óptica)
ANSI/TIA-570-B: 2004	Residential Telecommunications Cabling Standard. (Estándar para el cableado de telecomunicaciones residencial)
ANSI/TIA-570-B-1: 2009	Addendum 1: Additional Requirements for Broadband Coaxial Cabling. (Adenda 1: Requerimientos adicionales del cableado coaxial para banda ancha)
ANSI/TIA-862: 2002	Building Automation Systems Cabling Standard for Commercial Buildings. (Estándar para el cableado en edificios comerciales para sistemas de automatización de edificios)
ANSI/TIA-1005: 2009	Telecommunications Infrastructure Standard for Industrial Premises. (Estándar para la infraestructura de telecomunicaciones para instalaciones industriales)
ANSI/TIA-942: 2005	Telecommunications Infrastructure Standard for Data Centers. (Estándar para la infraestructura de telecomunicaciones en centros de datos)
ANSI/TIA-942-1: 2008	Addendum 1: Coaxial Cabling Specifications and Application Distances. (Adenda 1: Especificaciones y aplicación de distancias para el cableado coaxial)
ANSI/TIA-942-2: 2010	Addendum 2: Additional Media and Guidelines for Data Centers. (Adenda 2: Requisitos y medios adicionales para centros de datos)
ANSI/TIA-942-A: 2011	Telecommunications Infrastructure Standard for Data Centers. (Estándar para la infraestructura de telecomunicaciones en centros de datos)
ANSI/TIA/EIA 598-C	Optical Fiber Cable Color Coding and addendums. (Código de colores para el cable de fibra óptica y adendas)
ANSI/TIA-854	1000BASE-TX Standard for Gigabit Ethernet over Category 6 Cabling. (Estándar 1000BASE-TX para Gigabit Ethernet sobre cableado categoría 6)
Normas ANSI/TIA Normas de Instalación	
Norma	Contenido
ANSI/TIA-569-B: 2004	Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and spaces. (Estándar para rutas y espacios de telecomunicaciones en edificios comerciales)
ANSI/TIA-568-C.0	Generic Telecommunications Cabling for Customer Premises and addendums. (Cableado genérico de telecomunicaciones para instalaciones de usuarios)
ANSI/TIA-568-C.1	Commercial Building Telecommunications Cabling Standard Part 1 and addendums. (Estándar para el cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales Parte 1 y adendas)
ANSI/TIA-568-C.2	Balanced Twister-Pair Telecommunications Cabling and Components Standards and addendums. (Estándar para el cableado de par trenzado de

	telecomunicaciones, componentes y adendas)
ANSI/TIA-568-C.3	Optical Fiber Cabling Components Standard and addendums. (Estándar para el cableado de fibra óptica, componentes y adendas)
ANSI/TIA-569-B	Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces and addendums. (Estándar para rutas y espacios de telecomunicaciones en edificios comerciales y adendas)
ANSI/TIA-758-A: 2004	Customer-owned Outside Plant Telecommunications Cabling Standard. (Estándar para el cableado de telecomunicaciones de la planta exterior propiedad de los usuarios)
ANSI/TIA-758-B	Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and spaces. (Estándar para rutas y espacios de telecomunicaciones en edificios comerciales)
J-STD-607-A: 2002	Commercial Building Grounding (Earthing) and Bonding Requirements for Telecommunications. (Puesta a tierra en edificios comerciales y requerimientos de conexión para telecomunicaciones)
TIA-607-B	Commercial Building Grounding (Earthing) and Bonding Requirements for Telecommunications. (Puesta a tierra en edificios comerciales y requerimientos de conexión para telecomunicaciones)
ANSI/TIA-606-A:2004	Administration Standard for Commercial Telecommunications Infrastructure. (Estándar para la administración de infraestructura de telecomunicaciones comercial)
ANSI/TIA-606-A.1 2009	Administration of Equipment Rooms and Data Center Computer Rooms. (Administración de espacios para equipos de computadoras y centros de datos)
ANSI/TIA-606-B	Administration Standard for Commercial Telecommunications Infrastructure. (Estándar para la administración de infraestructura de telecomunicaciones comercial)
TIA-B-606-B	Development of TIA-606-B deferred pending completion of ISO/IEC TR 14763-2-1. (Desarrollo de TIA-606-B, finalización pendiente diferida)
ANSI/TIA/EIA-526-7	Measurement of Optical Power Loss of installed Single Mode Fiber Cable Plant. (Mediciones de pérdida de potencia óptica en el cable de fibra óptica monomodo instalado)
ANSI/TIA/EIA-526-14.A	Measurement of Optical Power Loss of installed Multimode Fiber Cable Plant. (Mediciones de pérdida de potencia óptica en el cable de fibra óptica multimodo instalado)
ANSI/TIA/EIA-526-14.B	Measurement of Optical Power Loss of installed Single mode Fiber Cable Plant. (Mediciones de pérdida de potencia óptica en el cable de fibra óptica monomodo instalada)
ANSI/NECA/BICSI-568	Standard for Installing Commercial Building Telecommunications Cabling. (Estándar para la instalación de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales)
<b>Otras normas internacionales relacionadas con cables y elementos de red aplicables a redes internas de telecomunicaciones</b>	
<b>Norma</b>	<b>Contenido</b>
NFPA-70 – National Electric Code (NEC)	Código eléctrico de EE.UU. El capítulo 8 contiene lo referente a "sistemas de comunicaciones", cubriendo las comunicaciones por circuitos y los equipos necesarios para ello. El Código regula en primera instancia las comunicaciones de voz, audio, video, datos y servicios interactivos que se transmitan por cable o por fibra óptica, incluyendo equipos terminales y sistemas como Power Line Communications (PLC).
<b>Norma</b>	<b>Contenido</b>
Decreto Ejecutivo 36979-MEIC	Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la seguridad de la vida y la propiedad y sus reformas.

Las citadas normas son aplicables al diseño y a la instalación de la infraestructura que sirve de soporte para el despliegue de redes de telecomunicaciones en los diferentes tipos de inmuebles que se encuentran sujetos al Régimen de Propiedad en Condominio, o bien cumplan con características similares según lo estipulado en la Ley 7933, sin perjuicio de que la SUTEL o el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos puedan imponer el cumplimiento de nueva normativa.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

#### **Artículo 14. Naturaleza de cosa común de la infraestructura que soporta redes de telecomunicaciones.**

De conformidad con lo que dispone el artículo 10 de la Ley 7933 inciso d), la infraestructura de las edificaciones o construcciones contempladas en este Reglamento que sirva de soporte y que sea necesaria para la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones califican como cosas comunes en los términos definidos por dicha Ley.

**Artículo 15. Prohibición de arrendamiento para uso de infraestructura.**

Los operadores o proveedores de servicios estarán imposibilitados de efectuar pagos por concepto de alquiler de los recursos escasos que sirvan de soporte o que sean necesarios para la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones en las edificaciones contempladas en este Reglamento a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones.

**Artículo 16. Reclamos ante la SUTEL.**

En los casos donde los operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones encuentren cualquier tipo de impedimento para el despliegue de sus redes en las edificaciones contempladas en este Reglamento, previa solicitud de servicio de algún usuario final, podrán presentar ante la SUTEL un reclamo, con el fin de que se realice una inspección para evaluar las posibles soluciones que permitan el acceso y la prestación del servicio de telecomunicaciones requerido dentro de sus potestades.

**Artículo 17. Entrada en vigencia.**

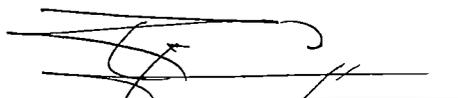
El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**CAPÍTULO IV  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS****Transitorio I.**

En el plazo de doce meses contados desde la entrada en vigencia de este reglamento, los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán ajustar cualquier disposición, acuerdo o contrato firmado previamente, para dar cumplimiento a la cláusula 7 de este Reglamento.

A partir de la entrada en vigencia del reglamento los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que desean suscribir cualquier disposición, acuerdo o contrato que se enmarque a lo reglado en el artículo 7 del presente reglamento deberán de ajustar los mismos a lo estipulado en este reglamento".

Cordialmente,



Alfredo Cordero Chinchilla  
Secretario de Junta Directiva

cc. Auditoría Interna.

20



000010



26 de febrero del 2016  
**01486-SUTEL-SCS-2016**

Señores *Atención*  
 Dirección General de Protección al Usuario  
 Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 011-2016 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 24 de febrero del 2016, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

**ACUERDO 021-011-2016**

1. Dar por recibido el oficio 145 SJD-2016/116542, por medio del cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones la propuesta de "*Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes internas de telecomunicaciones*", con el propósito de que sea sometida nuevamente al proceso de audiencia pública.
2. Comunicar a la Dirección General de Mercados el presente acuerdo, para que coordine lo pertinente al trámite de audiencia pública con la Dirección General de Atención al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
3. Solicitar a la Dirección General de Protección al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que realice el trámite de convocatoria e instrucción formal del proceso de audiencia pública correspondiente al "*Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes internas de telecomunicaciones*" y prepare la documentación con la información que se debe publicar en al menos dos diarios de circulación nacional, en el Diario Oficial La Gaceta y emisoras de radio, así como el documento borrador de la convocatoria, llevar a cabo las gestiones con las distintas sedes, elaborar el acta, informes y eventualmente las resoluciones de prevención de requisitos formales o de rechazo de oposiciones requeridas para el trámite de audiencia, así como cualquier otra gestión que se requiera.

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

*600-NRE-REG-00470-2016*

**LUIS ALBERTO CASCANTE  
 ALVARADO (FIRMA)**

Digitally signed by LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO  
 (FIRMA)  
 Date: 2016.03.01 11:25:00 -06:00  
 Reason: Secretario del Consejo, Publicación en en diario oficial  
 La Gaceta  
 Location: Costa Rica

T +506 4000-0000  
 F +506 2215-6821

800-88-SUTEL  
 800-88-78835

Apartado 151-1200  
 San José – Costa Rica

gestiondocumental@sutel.go.cr

Página 1 de 2



La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.-

Atentamente,

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

  
**Luis Alberto Cascante Alvarado**  
**Secretario del Consejo**



CC: Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Walther Herrera Cantillo, Cinthya Arias Leitón, Adrián Mazón

EXP: FOR-SUTEL-DGM-CGL-0009-2016

**Arlyn Alvarado**

---

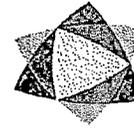
**De:** Notificaciones  
**Enviado el:** martes 1 de marzo de 2016 01:16 p.m.  
**Para:** Manuel Emilio Ruiz; Walther Herrera; Cinthya Arias; Adrian Mazon  
**Asunto:** Comunicado de acuerdo 021-011-2016  
**Datos adjuntos:** 01486-SUTEL-SCS-2016 (021-011-2016).pdf



Saludos Cordiales,

Arlyn Alvarado Segura  
Asistente del Consejo  
Teléfono: +506 4000-0010  
Fax: +506 2215-6208  
Apartado 151-1200

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES  
ÁREA DE FINANZAS  
SUTEL-012-2016



sutel  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

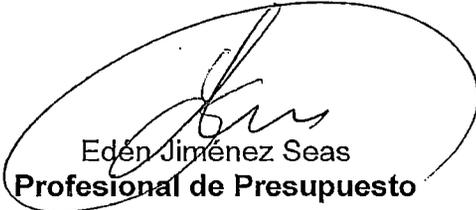
13

## Constancia

El suscrito hace constar que el saldo presupuestario disponible del período 2016, para el sub programa Dirección General de Mercados (400) en las sub partidas:

- 5000-1-03-01-1-400 "Servicios de Información" es de  $\phi$ 10,498,357.02 (diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y siete colones con 02/100), destinados a la publicación en diarios nacionales y gaceta. Los recursos se encuentran financiados con Canon de regulación de telecomunicaciones.
- 5000-1-04-99-1-400 "Otros servicios de gestión y apoyo" es de  $\phi$ 12,934,872.22 (doce millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos colones con 22/100) ,destinados a el servicio de videoconferencia en audiencias públicas suministrado por la Aresep, como parte del convenio de cooperación para la prestación de servicios suscrito entre Aresep y Sutel. Los recursos se encuentran financiados con Canon de regulación de telecomunicaciones.

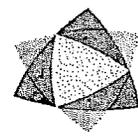
Se extiende a los 03 días del mes de marzo del año 2016, a solicitud de la Dirección general de Mercados.

  
Edén Jiménez Seas  
Profesional de Presupuesto



FINANZAS  
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES**  
**ÁREA DE FINANZAS**  
**SUTEL-012-2016**



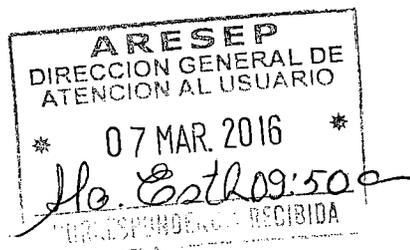
**sutel**  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 TELECOMUNICACIONES

Período Presupuestario: Anual de Enero 2016 a Diciembre 2016  
 Mes Presupuestario: 2016-Marzo  
 Cuenta de Presupuesto: 5000-1-04-99-1-400-00000000-0000000000  
 Oficina: Dirección General de Mercados  
 Montos en Moneda Local: Costa Rica, Colón  
 Tipo Control: **RESTRICTIVO** Método Control: **ACUMULADO**

PARTIDA	ASIGNADO AL MES	ACUMULADO
Presupuesto Ordinario:	0.00	16,961,080.00
Presupuesto Extraordinario:	0.00	0.00
Excesos Autorizados:	0.00	0.00
Monto por Variacion Cambiaria:	0.00	0.00
Monto Traslado:	0.00	0.00
Traslados con Autorización Externa:	0.00	0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO AUTORIZADO:</b>	<b>(+) 0.00</b>	<b>(+) 16,961,080.00</b>
Reservado Período Anterior:	0.00	0.00
Comprometido Período Anterior:	0.00	0.00
Provisión Presupuestaria:	0.00	0.00
Reservado:	0.00	524,000.00
Comprometido:	0.00	0.00
Monto Ejecutado Contable:	0.00	3,502,207.78
Monto Ejecutado No Contable:	0.00	0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSUMIDO:</b>	<b>(-) 0.00</b>	<b>(-) 4,026,207.78</b>
<b>PRESUPUESTO DISPONIBLE ACTUAL:</b>	<b>0.00</b>	<b>12,934,872.22</b>

Período Presupuestario: Anual de Enero 2016 a Diciembre 2016  
 Mes Presupuestario: 2016-Marzo  
 Cuenta de Presupuesto: 5000-1-03-01-1-400-00000000-0000000000  
 Oficina: Dirección General de Mercados  
 Montos en Moneda Local: Costa Rica, Colón  
 Tipo Control: **RESTRICTIVO** Método Control: **ACUMULADO**

PARTIDA	ASIGNADO AL MES	ACUMULADO
Presupuesto Ordinario:	0.00	18,257,117.00
Presupuesto Extraordinario:	0.00	0.00
Excesos Autorizados:	0.00	0.00
Monto por Variacion Cambiaria:	0.00	0.00
Monto Traslado:	0.00	0.00
Traslados con Autorización Externa:	0.00	0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO AUTORIZADO:</b>	<b>(+) 0.00</b>	<b>(+) 18,257,117.00</b>
Reservado Período Anterior:	0.00	0.00
Comprometido Período Anterior:	0.00	0.00
Provisión Presupuestaria:	0.00	0.00
Reservado:	0.00	0.00
Comprometido:	0.00	5,745,280.00
Monto Ejecutado Contable:	0.00	2,013,479.98
Monto Ejecutado No Contable:	0.00	0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSUMIDO:</b>	<b>(-) 0.00</b>	<b>(-) 7,758,759.98</b>
<b>PRESUPUESTO DISPONIBLE ACTUAL:</b>	<b>0.00</b>	<b>10,498,357.02</b>



San José, 04 de marzo de 2016  
01694-SUTEL-DGM-2016

Señora  
Marta Monge Marín  
Directora  
Dirección General de Atención al Usuario  
**Autoridad Reguladora de Servicios Públicos**

Estimada señora:

**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA PARA EXPONER PROPUESTA DE REGLAMENTO  
SOBRE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA REDES INTERNAS DE  
TELECOMUNICACIONES  
EXPEDIENTE SUTEL GCO-NRE-REG-000470-2016**

En concordancia con el Acuerdo del Consejo de SUTEL número 021-011-2016, remitido a la Dirección General de Participación al Usuario mediante el oficio 01486-SUTEL-SCS-2016, se solicita realizar las gestiones respectivas para la convocatoria a una audiencia pública para que la Dirección de Mercados de la SUTEL proceda a exponer la propuesta de "REGLAMENTO SOBRE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA REDES INTERNAS DE TELECOMUNICACIONES", que se tramita mediante el expediente SUTEL GCO-NRE-REG-00470-2016.

Respecto a esta propuesta debe señalarse que en virtud de lo que establece el artículo 77 inciso 2), subinciso i) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos el dictar los reglamentos que sean necesarios para la correcta regulación del mercado de las telecomunicaciones. En ese sentido, mediante el acuerdo 01-011-2016 del acta de la sesión ordinaria 11-2016, celebrada el 22 de febrero, la Junta Directiva de la ARESEP, dispuso lo siguiente al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones: "... *someta nuevamente al proceso de audiencia pública la propuesta de "reglamento sobre uso compartido de infraestructura para redes internas de telecomunicaciones"...*"

Cabe señalar que además de solicitar a la Dirección General de Atención al Usuario que realice la convocatoria a audiencia pública, así como la preparación de la documentación de la información que se debe publicar en los diarios de circulación nacional, emisoras de radio e imprenta nacional, preparar el documento borrador de la convocatoria y la realización de las gestiones de autorización ante el Poder Judicial para el uso de equipos e instalaciones para las videoconferencias que forman parte del proceso de audiencia pública.

Por último y con el fin de darle un trámite ágil y efectivo al proceso de audiencia, mediante este mismo oficio se les autoriza para la elaboración del acta, informes y resoluciones de prevención de requisitos formales o de rechazo de oposiciones en caso de ser necesario.



Para este trámite se ha procedido con la confección del expediente respectivo bajo el número SUTEL-GCO-NRE-REG-00470-2016.

Atentamente,  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

  
Walther Herrera Cantillo  
Director

Dirección General de Mercados



C: Expediente SUTEL- GCO-NRE-REG-00470-2016  
[arroyohl@aresep.go.cr](mailto:arroyohl@aresep.go.cr)

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES  
ÁREA DE FINANZAS  
SUTEL-012-2016

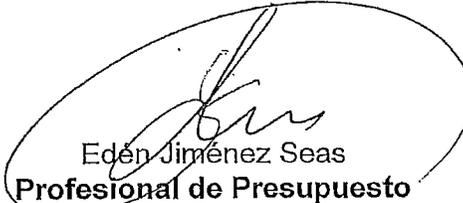


## Constancia

El suscrito hace constar que el saldo presupuestario disponible del período 2016, para el sub programa Dirección General de Mercados (400) en las sub partidas:

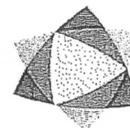
- 5000-1-03-01-1-400 "Servicios de Información" es de ¢10,498,357.02 (diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y siete colones con 02/100), destinados a la publicación en diarios nacionales y gaceta. Los recursos se encuentran financiados con Canon de regulación de telecomunicaciones.
- 5000-1-04-99-1-400 "Otros servicios de gestión y apoyo" es de ¢12,934,872.22 (doce millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos colones con 22/100) ,destinados a el servicio de videoconferencia en audiencias públicas suministrado por la Aresep, como parte del convenio de cooperación para la prestación de servicios suscrito entre Aresep y Sutel. Los recursos se encuentran financiados con Canon de regulación de telecomunicaciones.

Se extiende a los 03 días del mes de marzo del año 2016, a solicitud de la Dirección general de Mercados.

  
Edén Jiménez Seas  
Profesional de Presupuesto



DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES  
 ÁREA DE FINANZAS  
 SUTEL-012-2016



**sutel**  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 TELECOMUNICACIONES

Período Presupuestario: Anual de Enero 2016 a Diciembre 2016  
 Mes Presupuestario: 2016-Marzo  
 Cuenta de Presupuesto: 5000-1-04-99-1-400-00000000-0000000000  
 Oficina: Dirección General de Mercados  
 Montos en Moneda Local: Costa Rica, Colón  
 Tipo Control: RESTRICTIVO Método Control: ACUMULADO

Detalle de NAPs

Detalle de NRPs

PARTIDA	ASIGNADO AL MES	ACUMULADO
Presupuesto Ordinario:	0.00	16,961,080.00
Presupuesto Extraordinario:	0.00	0.00
Excesos Autorizados:	0.00	0.00
Monto por Variacion Cambiaria:	0.00	0.00
Monto Traslado:	0.00	0.00
Traslados con Autorización Externa:	0.00	0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO AUTORIZADO:</b>	<b>(+) 0.00</b>	<b>(+) 16,961,080.00</b>
Reservado Período Anterior:	0.00	0.00
Comprometido Período Anterior:	0.00	0.00
Provisión Presupuestaria:	0.00	0.00
Reservado:	0.00	524,000.00
Comprometido:	0.00	0.00
Monto Ejecutado Contable:	0.00	3,502,207.78
Monto Ejecutado No Contable:	0.00	0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSUMIDO:</b>	<b>(-) 0.00</b>	<b>(-) 4,026,207.78</b>
<b>PRESUPUESTO DISPONIBLE ACTUAL:</b>	<b>0.00</b>	<b>12,934,872.22</b>

Período Presupuestario: Anual de Enero 2016 a Diciembre 2016  
 Mes Presupuestario: 2016-Marzo  
 Cuenta de Presupuesto: 5000-1-03-01-1-400-00000000-0000000000  
 Oficina: Dirección General de Mercados  
 Montos en Moneda Local: Costa Rica, Colón  
 Tipo Control: RESTRICTIVO Método Control: ACUMULADO

Detalle de NAPs

Detalle de NRPs

PARTIDA	ASIGNADO AL MES	ACUMULADO
Presupuesto Ordinario:	0.00	18,257,117.00
Presupuesto Extraordinario:	0.00	0.00
Excesos Autorizados:	0.00	0.00
Monto por Variacion Cambiaria:	0.00	0.00
Monto Traslado:	0.00	0.00
Traslados con Autorización Externa:	0.00	0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO AUTORIZADO:</b>	<b>(+) 0.00</b>	<b>(+) 18,257,117.00</b>
Reservado Período Anterior:	0.00	0.00
Comprometido Período Anterior:	0.00	0.00
Provisión Presupuestaria:	0.00	0.00
Reservado:	0.00	0.00
Comprometido:	0.00	5,745,280.00
Monto Ejecutado Contable:	0.00	2,013,479.98
Monto Ejecutado No Contable:	0.00	0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSUMIDO:</b>	<b>(-) 0.00</b>	<b>(-) 7,758,759.98</b>
<b>PRESUPUESTO DISPONIBLE ACTUAL:</b>	<b>0.00</b>	<b>10,498,357.02</b>

San José, 08 de marzo de 2016  
**01817-SUTEL-DGM-2016**

Señora  
Marta Monge Marín  
Directora  
Dirección General de Atención al Usuario  
**Autoridad Reguladora de Servicios Públicos**

Estimada señora:

**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA PARA EXPONER PROPUESTA DE REGLAMENTO SOBRE  
USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA REDES INTERNAS DE TELECOMUNICACIONES  
EXPEDIENTE SUTEL GCO-NRE-REG-000470-2016**

En seguimiento al oficio 01694-SUTEL-DGM-2016, notificado el 7 de marzo de 2016, se remite el texto correspondiente que debe ser publicado para la audiencia pública respecto a la propuesta de reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes internas de telecomunicaciones:

*“La Superintendencia de Telecomunicaciones convoca a audiencia pública para exponer de conformidad con el acuerdo No. 01-11-2016 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, adoptado en la sesión ordinaria No. 11-2016 celebrada el 22 de febrero de 2016, la siguiente propuesta de un nuevo:*

*“Reglamento sobre el Uso Compartido de Infraestructura Para Redes Internas de Telecomunicaciones”*

*Cuyo objeto es desarrollar el artículo 77 de la Ley 7593, el artículo 78 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, y demás disposiciones relacionadas con las condiciones y estándares aplicables al diseño, implementación o despliegue de infraestructuras y/o redes internas de Telecomunicaciones, con el fin de dar soporte para la instalación o transporte de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en los inmuebles que se encuentran sujetos al régimen de propiedad en condominio o bien cumplan con características similares según lo estipulado en la Ley 7933.”*

Por último y con el fin de darle un trámite ágil y efectivo al proceso de audiencia, mediante este mismo oficio se le autoriza para la elaboración del acta, informes y resoluciones de prevención de requisitos formales o de rechazo de oposiciones en caso de ser necesario.



Atentamente,  
**DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS**

*[Handwritten Signature]*  
Walther Herrera Cantillo  
Director

C: Expediente SUTEL- GCO-NRE-REG-00470-2016  
[arroyohl@aresep.go.cr](mailto:arroyohl@aresep.go.cr)

**Sara Altamirano**

---

**De:** Notificaciones  
**Enviado el:** martes 8 de marzo de 2016 03:28 p.m.  
**Para:** 'mongemm@aresep.go.cr'  
**CC:** 'Arroyohl@aresep.go.cr'  
**Asunto:** oficio 01817-SUTEL-DGM-2016/Convocatoria a Audiencia Pública  
**Datos adjuntos:** 01817-SUTEL-DGM-2016.pdf

Buenas tardes

Adjunto oficio 01817-SUTEL-DGM-2016 para su respectiva información.

Cordialmente,

**Sara Altamirano B.**

Gestión Documental

**Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)**

T (+506) 4000-0019

F (+506) 2220-0374

[www.sutel.go.cr](http://www.sutel.go.cr)

